En México, Distrito Federal, a diez de diciembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias:	Número de registro:
Escrito suscrito por Héctor Israel Castillo Olívares, Roberto Carlos Farías García y José Luis Cabañez Leal, quienes se ostentan como Presidente Municipal, Síndico Segundo y Secretario del Ayuntamiento, todos del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León Anexos: a) Copia certificada de la constancia de mayoría de la Comisión Municipal Electoral de once de junio de dos mil quince, que acredita Héctor Israel Castillo Olivares como Presidente Municipal de Nuevo León. b) Copia certificada de la constancia de mayoría de la Comisión Municipal Electoral de once de junio de dos mil quince, que acredita Roberto Carlos Farías García como Síndico Segundo Propietario de Nuevo León. c) Copia certificada del nombramiento suscrito por el Presidente Municipal el treinta y uno de octubre dos mil quince, que acredita a José Luís Cabañez Leal como Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León. d) Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de veinticuatro de junio de dos mil quince. e) Copia simple del Decreto número 251, que expide la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el veintisiete de mayo de dos mil quince, misma que entró en vigor a partir del treinta y uno de octubre del año en curso.	002240

Lo anterior fue depositado en la oficina de correos de la localidad el primero de diciembre de dos mil quince y recibido el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de diciembre de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Héctor Israel Castillo Olivares, Roberto Carlos Farías García y José Luis Cabañez Leal, quienes se ostentan como Presidente Municipal, Síndico Segundo y Secretario del Ayuntamiento, todos del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, que plantean contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de Nuevo

León, así como del Secretario General de Gobierno de la entidad, en la que impugnan lo siguiente:

> "H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, al haber emitido 'DECRETO NÚM 251, QUE EXPIDE LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.'
>
> EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, al haber ordenado la promulgación del 'DECRETO NÚM 251, QUE EXPIDE LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.' PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 2015.
>
> EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, al haber ordenado igualmente la promulgación de 'DECRETO NÚM 251, QUE EXPIDE LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.' PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 2015.
>
> DE TODOS ELLOS EN FORMA PARTICULAR SE DEMANDAN LOS TÍTULOS SEGUNDO, CAPÍTULO III DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ARTÍCULOS 26 Y 47; TITULO QUINTO, CAPITULO III, DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 135 FRACCIÓN VI; Y TITULO SÉPTIMO DE LA COORDINACIÓN Y DE LOS CONVENIOS, CAPÍTULO ÚNICO, ARTÍCULO 157, 158 Y 159 DE DICHO ORDENAMIENTO."

Con fundamento en los artículos 24[1] de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81[2] del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** ********** como ********** el procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

---

[1] **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

[2] **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A C U E R D O

Esta hoja corresponde al proveído de diez de diciembre de dos mil quince, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** en la controversia constitucional **79/2015**, promovida por el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León. Conste.

JAEZ/RAHCH 01